Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Lina Patricia Delgado Arenas
Demandados	Jhon Kelly Palacio Asprilla
Radicado	05001-40-03-014-2022-00853-00
Asunto	Inadmite

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Se servirá precisar si el título valor fue suscrito por el deudor con espacios en blanco, en caso afirmativo indicará en qué fecha fueron diligenciados los espacios en blanco de la letra de cambio, y el saldo adeudado por capital, intereses y otros conceptos de ser el caso, para la fecha del diligenciamiento.

2. Se servirá adecuar las pretensiones de la demanda en lo que concierne a los intereses de plazo y moratorios que reclama, como quiera que se pretende el cobro de intereses sobre intereses, lo cual constituye anatocismo (art. 886 C. Co).

3. Aclarará por qué el título valor – letra de cambio, fue suscrito el 03 de noviembre de 2022, si el vencimiento corresponde a una fecha anterior a la fecha de creación del documento, concretamente el 28 de julio de 2022.

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)
No.
Por $ 5-500-000=
Señor(a) John Kelly Palacios asprilla
El día 28 de julio del año 2022 se servirá usted pagar solidariamente
en Medellin a la orden de Lina patricia Delgado Arenas
EXACTOS cinco millones quinientos mil pesos
Pesos moneda legal, más intereses durante el plazo del 3 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada. Todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.
Atentamente,
Medellin 3 noviembre del año 2022
Lina Delgado
(Girador)
Ciudad
Fecha

para que inicien, tramiten y lleven hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía contra el Señor JOHN KELLY PALACIOS ASPRILLA, también mayor de edad y vecino de la municipalidad de Medellín - Antioquia, con el fin de obtener el pago contenido en el título LETRA DE CAMBIO, de fecha 3 de noviembre de 2022, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

4. Aclarado lo anterior deberá adecuará los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **LINA PATRICIA DELGADO ARENAS,** en contra de **JHON KELLY PALACIO ASPRILLA.**

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b8fc3f73e8dc7b8deb227862aeb2faaab23f3ea8f8af096c788bb126d6bc514
Documento generado en 07/02/2023 01:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica